



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto número seiscientos cincuenta y ocho por el que se instituye el día 13 de diciembre de cada año, como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha por la independencia de México

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO  
POR EL QUE SE INSTITUYE EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE  
CADA AÑO, COMO ANIVERSARIO DEL LEVANTAMIENTO  
EN ARMAS, DEL GENERAL MARIANO MATAMOROS Y  
GURIDI Y DEL PUEBLO DE JANTETELCO, MORELOS, EN  
LA LUCHA POR LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2022/11/30
Promulgación	2022/12/21
Publicación	2022/12/28
Vigencia	2022/12/29
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6154 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:**

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas, presentaron a consideración del pleno, el dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto declarando el 13 de diciembre de cada año como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha por la Independencia de México, presentada por el profesor Ángel Augusto Domínguez Sánchez, presidente constitucional del municipio de Jantetelco, Morelos.

“I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

- a) En sesión ordinaria de pleno de este Congreso del Estado de Morelos, se dio cuenta de la iniciativa con proyecto de decreto declarando el 13 de diciembre de cada año como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha por la Independencia de México, presentada por el profesor Ángel Augusto Domínguez Sánchez, presidente constitucional del municipio de Jantetelco, Morelos.
- b) En consecuencia de lo anterior, el diputado Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, ordenó la remisión de la iniciativa de referencia a esta comisión legislativa, por lo que mediante turno número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/837/22, de fecha 11 de noviembre de 2022, fue remitida la misma para su análisis y dictamen correspondiente.



## II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

El iniciador profesor Ángel Augusto Domínguez Sánchez, presidente constitucional del municipio de Jantetelco, Morelos, propone declarar el día 13 de diciembre de cada año como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha por la Independencia de México.

## III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El iniciador, justifica la iniciativa materia de análisis, de conformidad con la siguiente:

### CONSIDERACIÓN.

Mariano Matamoros y Guridi nació el 14 de agosto de 1770, en la casa 2 de la primera calle de la Merced, de la Ciudad de México. Fue hijo legítimo de José Matamoros Galindo y Mariana Guridi González. Se le puso por nombre Mariano Antonio y fue bautizado en la parroquia de Santa Catarina un día después de su nacimiento. Sus primeros años los pasó en el pueblo de San Felipe Ixtlacuitla, Tlaxcala.

Ingresó al colegio de Tlatelolco donde, al concluir sus estudios, recibió las ordenes sacerdotales. Recibió el grado de bachiller en Artes el 26 de agosto de 1786, en la Real y Pontificia Universidad de la Nueva España. Se graduó como bachiller en Teología el 26 de octubre de 1789.

Al término de sus estudios le asignaron las iglesias de Santa Catarina y el Sagrario. Después fue trasladado a la parroquia de Tepatitlán como vicario y luego, con el mismo cargo, a la de Pachuca, el 3 de enero de 1803 la parroquia de Escanela, y el 4 de diciembre de 1806, la Misión de Bucareli, perteneciente al arzobispado de Querétaro.



A la edad de 37 años, Mariano Matamoros tomó posesión del curato de Jantetelco el 19 de diciembre de 1807, según consta en los libros de la parroquia, cuyas partidas fueron firmadas por su antecesor, Diego Martínez, hasta el 18 de diciembre. El 19 de diciembre aparece la primera firma de Mariano Matamoros como cura de Jantetelco registrando un bautizo.

Matamoros simpatizaba con la causa independentista y estaba enterado de lo que acontecía con los conspiradores del pueblo de Dolores, así lo prueba una carta que escribió Miguel Hidalgo a Morelos, fechada el 4 de septiembre de 1810, en la que se hace mención que “el padre Mariano Matamoros estuvo a verme (sic) y también se fue entusiasmado y a disponerse para esta gran función” (sic).

Esta actitud le trajo descontento por parte de los simpatizantes del partido español. Acusado ante el administrador de rentas de Cuautla Anselmo Rivera, se le ordeno al capitán Garcilazo mandar a soldados para aprender a Matamoros la mañana del 12 de diciembre de 1811.

Avisado por sus feligreses matamoros logra ponerse a salvo, después de celebrar aquella mañana la función solemne a la virgen de Guadalupe, se encontraba Matamoros realizando una partida de bautismo cuando fue avisado de que llegaba la tropa, violentamente salió del curato sin firmar el documento.

Después de que los soldados regresaron a Cuautla se presentaron ante matamoros (sic) vecinos allegados y su vicario el padre Don Matías Zavala para determinar lo que iban a hacer.

Para evitar graves daños a su feligresía Matamoros decide presentarse ante el general José María Morelos y Pavón que se encontraba en Izúcar, para ponerse a su disposición. Como sacerdote administrando alguna parroquia en el territorio conquistado o empuñando las armas, que era lo que Matamoros más deseaba.

Bajo esta determinación, el día 13 de diciembre de 1811, congrega a dos de las personas más allegadas a él, al profesor don Joaquín Camacho y al señor Ignacio Chavarría, quienes siendo conscientes del hartazgo social que se vivía en esos



momentos y a sabiendas de los peligros que podrían enfrentar deciden secundar los pensamientos de libertad que su amigo Mariano Matamoros les supo compartir.

Acompañados del mozo Ignacio Noguera y de Apolonio Matamoros (hijo adoptivo del cura) se reúnen ya por la madrugada a la orilla del río en las afueras del pueblo donde juran lealtad a la causa y salen hacia el poblado de Izúcar a buscar al General José María Morelos.

En la actualidad a éste (sic) lugar se le conoce como la piedra del juramento.

Matamoros se presentaba ante Morelos quien haciendo valía de su perspicacia descubrió que el humilde cura que quería ofrendar su vida a la nación era un caudillo pleno de valor y de fe en la causa insurgente y capaz de llevarla adelante.

Así Matamoros libraba su primera batalla defendiendo la plaza de Izúcar junto con Francisco Ayala, mostrando sus grandes dotes de estrategia militar Morelos le otorga el grado de coronel. (Corría el día 16 de diciembre de 1811). Conociendo el aprecio que tenía por parte de sus feligreses, Mariano Matamoros manda una carta a los jantetelquenses para sumarse al movimiento. Su vicario, el señor don Matías Zavala entrega la comunicación a José Perdiz quien era subdelegado de Jantetelco (cumplía con las funciones de un actual presidente municipal) teniendo mucho cuidado a quien debía invitar, José Perdiz reúne a los vecinos que consideró abrazarían los motivos independentistas y los puso al tanto de lo realizado por Matamoros y estos animados por la proclama que escucharon deciden apoyar los pensamientos de libertad para lo cual firmaron una acta donde se comprometían a seguir el movimiento y a conseguir armas y elementos necesarios para seguir la lucha tras la batalla en Izúcar, deciden dirigirse a Cuautla, en el camino, al pasar por la Hacienda de Santa Clara, se separan Morelos y Matamoros, este último regresa a Jantetelco en donde José Perdiz le rinde cuenta de sus trabajos (hombres, armas y municiones que ha recolectado). El preceptor don Joaquín Camacho es abanderado con la insignia que servirá en los combates que en adelante librara el nascente ejército; también el vicario Don Matías Zavala se entrevista con Matamoros y se une al movimiento armado y



antes de que la tropa se aliste, se presenta ante Mariano Matamoros la familia Díaz compuesta por el señor Ignacio Díaz y la señora Mariana de Díaz quienes ya se encuentran en avanzada edad y al ver que su cura regresa convertido ya en un soldado le expresan su deseo de defender a su patria, pero al no contar con las fuerzas necesarias ofrendan lo más preciado que tienen; sus hijos Cristóbal y José María Díaz, quienes consientes de la situación aceptan gustosamente adherirse a la causa libertaria. Matamoros conmovido por esta muestra de lealtad y hermoso patriotismo da de alta a los dos jóvenes en la fuerza y los nombra sus ayudantes.

Aquí se pasa lista de los 46 patriotas hijos de Jantetelco que forman el pie de ejército del Coronel Mariano Matamoros, listos para reunirse con Morelos en Cuautla.

Coronel José Perdiz, Joaquín Ariza, José Torres, Rafael Crisanto, José Mauricio Sedeño, Francisco Sandoval, José Pliego, Mateo Cerezo, Mariano Rojas, Ruperto Cedeño, Francisco Alcázar, Vicente Zedillo, Francisco Vara, Agustín Vara, Antonio Vara, Mariano Urzúa, Pablo Rojas, Vicente Rojas, Bernardo Rojas, José Escoto, Andrés Ariza, José Camacho, Claudio Ramírez, Toribio Hernández, Antonio Hernández, Francisco Aragón, Pedro Urzúa, Pablo Aragón, Martín Muñoz, Silverio Muñoz, Juan Muñoz, Cristóbal Díaz, José María Díaz, Dionisio Urzúa, José Beatriz Sedeño, José María Vivas, José Alcázar, Manuel Urzúa, Juan Zacarías, Mariano Olivar, y Matías Zavala, (Vicario de Tlayacac).

Como se ha referido, la historia e identidad de este municipio se encuentran estrechamente vinculadas con el caudillo insurgente Don Mariano Matamoros Guridi, sin duda, su personaje más sobresaliente.

Es importante destacar la participación de los jantetelquenses, Matamoros, así como de José Perdiz, quien en ese entonces se desempeñaba como presidente municipal, en el famoso Sitio de Cuautla. Este hecho histórico inició el 19 de febrero de 1812, a dos meses y seis días de haberse incorporado Matamoros a la lucha por la independencia de México. El 21 de abril, Matamoros al frente de sus hombres logra romper el sitio y salir por el lado de Santa Inés para conseguir comida y agua dirigiéndose a Ocuituco. Lo lamentable de esta batalla fue la



pérdida del coronel José Perdiz y muchos jantetelquenses. Morelos, junto con Hermenegildo Galeana, los hermanos Bravo y otros genios militares rompieron el sitio definitivamente el 02 de mayo del mismo año.

Matamoros fue un gran estratega militar y por lo mismo se ganó el título de brazo derecho de Morelos. Algunos historiadores dicen que el brazo derecho era Hermenegildo Galeana, lo que es cierto y es bien sabido, es que estos dos hombres fueron los dos brazos de Morelos como el mismo les llamaba, ya que, al morir Matamoros, Morelos exclamó que había perdido un brazo y al morir Hermenegildo, su muerte hizo exclamar a Morelos, ¡he perdido mis brazos!, refiriéndose a Galeana y a Matamoros.

El 5 de enero de 1814, Matamoros es apresado en la batalla de la hacienda de Puruarán. Fue trasladado a Valladolid, hoy Morelia. Se le formó un juicio y un documento en donde él, se retractaba de sus errores por haberse sublevado, mismo que fue obligado a firmar. Fue degradado por obispo Manuel Abad y Queipo y finalmente fue fusilado el 3 de febrero de 1814.

El honor y la gloria se le reconocieron después de consumada la Independencia, en 1823 cuando el Congreso decretó que sería honrada la memoria de los que llamó "BENEMÉRITOS DE LA PATRIA EN GRADO HEROICO". Uno de ellos fue Mariano Matamoros.

Así pues, fue expedido el Decreto Número Trescientos Treinta y Cuatro, de fecha 19 de julio de 1823, mediante el cual se realiza la Declaración en honor de los primeros héroes libertadores de la nación, y los que los siguieron, ordenándose la inscripción con letras de oro, en el Muro de Honor del salón de plenos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los nombres de estos héroes que se sacrificaron por la independencia y libertad nacional, entre ellos el de Mariano Matamoros.

No obstante, su muerte, la figura de Mariano Matamoros y sus acciones permanecieron en el corazón y en la mente de los que en su tiempo fueron sus feligreses, muchos de los cuales tuvieron familiares que se unieron al batallón



independentista. El recuerdo de su participación en la historia quedó grabado en la memoria de los jantetelquenses, que 60 años después en 1871, decidieron honrar la memoria del cura y los valientes insurgentes de Jantetelco con la autoría de la obra teatral bajo el título de comedia histórica del benemérito Cura Don Mariano Matamoros, que cada 13 de diciembre se representa en Jantetelco en honor del heroico insurgente.

La brillante participación de Don Mariano Matamoros en la lucha de independencia, ha sido objeto de diversos reconocimientos por parte las legislaturas locales de nuestro estado, destacando el Decreto Veintinueve, de fecha 12 de enero de 1874, mediante el cual se erige en Villa el pueblo de Jantetelco, para que en consecuencia se denominara “Jantetelco de Matamoros”.

Asimismo, mediante Decreto número 43, de fecha 30 de octubre de 1885, se declara monumento histórico la habitación que fue del Caudillo de la Independencia Nacional Don Mariano Matamoros. A través de Decreto número 29, de fecha 09 de mayo de 1888, el estado de Morelos adopta como hijo benemérito al heroico caudillo de la Independencia Nacional Don Mariano Matamoros.

De igual manera, el 3 de mayo de 2017 entró en vigor el Decreto 1,822, iniciativa del titular del Poder Ejecutivo estatal y aprobada por el Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual se declara como “Municipio Histórico” al de Jantetelco, por su enorme importancia tanto en la historia estatal como nacional.

**ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN EL BANDO SOLEMNE Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DECLARANDO EL 13 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO ANIVERSARIO DEL LEVANTAMIENTO EN ARMAS, DEL GENERAL MARIANO MATAMOROS Y GURIDI Y DEL PUEBLO DE JANTETELCO, MORELOS, EN LA LUCHA POR LA INDEPENDENCIA DE MEXICO (sic).**

Primero.- se aprueban el Bando Solemne y la iniciativa con proyecto de Decreto declarando el 13 de diciembre de cada año como aniversario del levantamiento en



armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha por la Independencia de Mexico (sic).

SEGUNDO.- Se crea la “Medalla Mariano Matamoros y Guridi”, que será entregada el 13 de diciembre cada año, a las personas físicas o morales que sean reconocidas, de conformidad con el reglamento que, para tales efectos, emitirá el ayuntamiento de Jantetelco.

TERCERO.- Se declara a la comedia histórica del levantamiento en armas del benemérito cura Mariano Matamoros y Guridi, como patrimonio cultural de Jantetelco (sic) Morelos para los Morelenses (sic).

CUARTO.- Se autoriza al presidente municipal para suscribir y dar trámite, en nombre y representación de este ayuntamiento, a la iniciativa aprobada.

QUINTO.- Se instruye a la secretaria municipal para que realice todos los actos necesarios para la concreción del presente asunto.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Tras la aprobación por el Cabildo de Jantetelco, el presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano oficial del ayuntamiento de Jantetelco, Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo a la presidencia de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos para su trámite correspondiente”.

#### IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas, previo al entrar al estudio de la iniciativa planteada resulta necesario establecer los antecedentes que justifican la presentación de la iniciativa que nos ocupa.



1.- En primer lugar, es oportuno señalar la iniciativa materia de análisis se presentó por oficio número SM/03/2022 signado por el profesor Ángel Augusto Domínguez Sánchez, presidente constitucional del municipio de Jantetelco, Morelos, con las facultades para iniciar leyes acorde a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación directa con los artículos 43 y 112 del mismo marco jurídico en cita.

2.- En segundo lugar, resulta necesario señalar que en la iniciativa materia de análisis se acompañó por parte del profesor Ángel Augusto Domínguez Sánchez, presidente constitucional del municipio de Jantetelco, Morelos, acta de sesión de Cabildo de fecha 03 de octubre del año 2022 en la cual consta en punto marcado con la fracción III del orden del día de la citada sesión el “análisis, discusión y en su caso aprobación del bando solemne e iniciativa con proyecto de decreto declarando el 13 de diciembre de cada año como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha por la Independencia de México”, en donde se acordó lo siguiente: “Acuerdo: en virtud del resultado de la votación anterior, el ayuntamiento del histórico municipio de Jantetelco, Morelos, declara aprobado el bando solemne e iniciativa con proyecto de Decreto declarando el 13 de diciembre de cada año como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha por la independencia de México”.

3.- Consecuentemente, con fecha 25 de octubre del año 2022, se recibió en la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, la iniciativa multicitada presentada por el profesor Ángel Augusto Domínguez Sánchez, presidente constitucional del municipio de Jantetelco, Morelos, la cual se dio cuenta en la sesión de pleno de esta soberanía de fecha 16 de noviembre de 2022, y fue remitida para su análisis y dictaminación a esta comisión legislativa.

Una vez asentando los antecedentes que sirven de base para la competencia y conocimiento del análisis de la iniciativa que nos ocupa, esta comisión dictaminadora, en apego a lo dispuesto en la fracción II del artículo 104 del



Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general la iniciativa planteada para determinar su procedencia o improcedencia.

En mérito de lo anterior, se advierte que la iniciativa que se estudia propone declarar el día 13 de diciembre de cada año como Aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del Pueblo de Jantetelco, Morelos, en la Lucha por la Independencia de México, por ello, al plantear la iniciativa de referencia una política pública que coadyuvara a fortalecer la historia y cultura de los héroes de la independencia, como en el presente caso concreto el General Mariano Matamoros Guridi, y al tener dicho héroe de la independencia un papel preponderante y significativo dentro del municipio de Jantetelco, Morelos, se determina procedente en lo general.

Por lo que una vez que se ha determinado la procedencia en lo general de la iniciativa que nos ocupa, se continua con su análisis a lo particular, por lo tanto, y considerando que en la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece que es una facultad del Congreso del Estado de Morelos, expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración Interior del Estado, y asimismo se previene en la fracción XXII del mismo precepto normativo en mención, que es el Congreso del Estado de Morelos, quien le corresponde conceder premios por servicios hechos a la nación, al estado o a la humanidad, por ello, las diputadas y diputados que integramos esta comisión dictaminadora, coincidimos con la intención del ayuntamiento de Jantetelco, Morelos en la iniciativa que nos ocupa, pues es necesario exaltar el papel histórico de los héroes de la independencia de México, así como resaltar los lugares y las fechas que son parte primordial de la cultura en cada uno de los municipios de nuestra entidad, máxime aun que al ser definida la nación conforme al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, como el “Conjunto numeroso de personas que reconoce una historia propia y se identifica por sus hábitos culturales y su proyecto colectivo de vida en común”, esta comisión dictaminadora determina la procedencia en lo particular de la iniciativa de referencia, pues a través de esta se contribuirá a fortalecer los lazos que unen a las generaciones de jantetelquenses



actuales y futuras, pero también a todos los morelenses, exaltando la historia que compartimos en común todos los mexicanos.

Finalmente, y previo a que esta comisión legislativa, determine en su totalidad la procedencia en lo particular de la iniciativa planteada, resulta necesario se realicen modificaciones a la misma, lo anterior de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, siendo al efecto las siguientes:

1.- Se modifica la denominación de la iniciativa materia de análisis para quedar en los términos siguientes: “iniciativa con proyecto de decreto por el que se instituye el día 13 de diciembre de cada año, como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha por la Independencia de México”, lo anterior en virtud, de que la denominación de la iniciativa materia de análisis que señala: iniciativa con proyecto de decreto declarando el 13 de diciembre de cada año como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha por la Independencia de Mexico, por lo que al ser imprecisa la sintaxis y redacción de la denominación de la iniciativa que se estudia se propone su modificación para mejor comprensión y alcances de la misma.

2.- Se adiciona el artículo primero dentro del decreto que se aprueba en los términos siguientes: “Se decreta el día 13 de diciembre de cada año, como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha de la independencia de México”, lo anterior para efectos de una plena eficacia del decreto que se aprueba por esta soberanía.

3.- Se adiciona el artículo segundo dentro del decreto que se aprueba en los términos siguientes: “Una vez que el presente decreto sea aprobado por el pleno del Congreso del Estado de Morelos, se autoriza que por una única ocasión se lleve a cabo en el municipio de Jantetelco, Morelos, el día trece de diciembre, sesión solemne del Congreso del Estado de Morelos, para conmemorar el



aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi, en la lucha de la independencia de México”, lo anterior a fin de que se de atención al oficio número SM/03/2022 signado por el profesor Ángel Augusto Domínguez Sánchez, presidente constitucional del municipio de Jantetelco, Morelos, en la cual presenta la iniciativa materia de estudio que nos ocupa, y solicita además se realice “sesión solemne el 13 de diciembre en el municipio de municipio de Jantetelco, Morelos conmemorando el aniversario del levantamiento de armas de los héroes morelenses que lucharon al mando del cura Mariano Matamoros, por la libertad en la que hoy vive el estado de Morelos, desde la independencia de México y del General Mariano Matamoros y Guridi, en la lucha de la Independencia de México.

4.- Se adiciona el artículo tercero dentro del decreto que se aprueba en los términos siguientes: “El día conmemorativo referido en el presente decreto se establece sin suspensión de labores”, lo anterior para efectos de una plena eficacia del decreto que se aprueba por esta soberanía.

5.- Se adiciona la disposición transitoria primera, en los términos siguientes: “Aprobado el presente decreto remítase al Gobernador Constitucional del Estado para que se publique en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, como se dispone en los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos”, lo anterior debido a que la iniciativa que nos ocupa no establece disposiciones transitorias, por lo que a fin de que resulte eficaz y aplicable el presente decreto se incorpora la disposición transitoria primera en los términos antes citados.

6.- Se adiciona la disposición transitoria segunda, en los términos siguientes: “El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado”, lo anterior debido a que la iniciativa que nos ocupa no establece disposiciones transitorias, por lo que a fin de que resulte eficaz y aplicable el presente decreto se incorpora la disposición transitoria segunda en los términos de referencia.



7.- Se adiciona la disposición transitoria tercera, en los términos siguientes: “Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto”, lo anterior a fin de que evitar de que existan otras disposiciones que se contrapongan al contenido del presente decreto.

8.- Se adiciona la disposición transitoria cuarta, en los términos siguientes: “Publíquese en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Morelos”, lo anterior con la finalidad de que se realice mayor difusión del trabajo legislativo de esta soberanía.

Resulta aplicable a la facultad de esta comisión legislativa de realizar modificaciones a la propuesta de origen, el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación siguiente:

Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228.

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la



Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Por lo antes expuesto esta comisión dictaminadora declara en su totalidad la procedencia en lo general y en lo particular con sus modificaciones antes vertidas, la presente iniciativa materia de análisis.

#### V.- ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto Número 1839 (Mil Ochocientos Treinta y Nueve), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 42, párrafo final de la Constitución local, y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en donde se estableció que las comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, en tal virtud esta comisión dictaminadora advierte que al plantear la presente iniciativa la adición de la fracción LXXI al artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, con la finalidad de fomentar la cultura del trato digno y respetuoso a los animales de compañía y su esterilización gratuita, la misma no



impacta de forma alguna al erario público estatal o municipal, ya que la reforma propuesta no genera nuevas estructuras o atribuciones que impliquen incremento del gasto corriente, por tal motivo se estima viable su expedición al no encontrar impedimento legal alguno para tal efecto, sujetándose a la suficiencia presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, esta Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas, dictamina en sentido positivo, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se instituye el día 13 de diciembre de cada año, como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha por la Independencia de México, lo anterior con sus modificaciones respectivas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59, numeral 19, y 79 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; y artículos 51, 53, 61, 104, y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, por lo que exponemos a consideración de la Asamblea....”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO POR EL QUE SE INSTITUYE EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO ANIVERSARIO DEL LEVANTAMIENTO EN ARMAS, DEL GENERAL MARIANO MATAMOROS Y GURIDI Y DEL PUEBLO DE JANTETELCO, MORELOS, EN LA LUCHA POR LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se decreta el día 13 de diciembre de cada año, como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha de la independencia de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Una vez que el presente decreto sea aprobado por el pleno del Congreso del Estado de Morelos, se autoriza que por una única ocasión se lleve a cabo en el municipio de Jantetelco, Morelos, el día trece de diciembre de dos mil veintidós, sesión solemne del Congreso del Estado de Morelos, para



conmemorar el aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi, en la lucha de la independencia de México.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El día conmemorativo referido en el presente decreto se establece sin suspensión de labores.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDA.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**TERCERA.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente decreto.

**CUARTA.-** Publíquese en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, sesión ordinaria de pleno de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil veintidós.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto número seiscientos cincuenta y ocho por el que se instituye el día 13 de diciembre de cada año, como aniversario del levantamiento en armas, del General Mariano Matamoros y Guridi y del pueblo de Jantetelco, Morelos, en la lucha por la independencia de México

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
SAMUEL SOTELO SALGADO  
RÚBRICAS.**

Aprobación	2022/11/30
Promulgación	2022/12/21
Publicación	2022/12/28
Vigencia	2022/12/29
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6154 “Tierra y Libertad”